



FIRMADO POR

Arquitecto Técnico
José María Sánchez Cabrero
13/03/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Personal

Expediente 1728927N

ACTA DE SESIÓN DEL TRIBUNAL PARA PROVEER, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN, UNA PLAZA DE PINTOR OFICIAL 2ª VACANTE EN LA PLANTILLA DEL AYUNTAMIENTO DE BARBASTRO MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

En Barbastro siendo las 12:00 horas del día 13 de marzo de 2026, previa convocatoria se reúnen con la asistencia de los miembros que a continuación se relacionan, y que integran el tribunal de las pruebas selectivas para proveer, mediante el procedimiento de concurso-oposición, una plaza de pintor oficial 2ª vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Barbastro mediante el sistema de turno libre y constitución de bolsa de trabajo.

Asistentes:

Presidente Titular: D. José María Sánchez Cabrero
Vocal Titular: D. Francisco Lastrada Mata
Secretaría Titular: Dª M.ª Mar Obón Castel

ASUNTO A TRATAR: PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL SOBRE ALEGACIÓN PRESENTADA.

1- Luis Antonio Serón Gimeno: *"Que habiendo sido publicada la resolución del Tribunal por la que se acuerda la anulación de la pregunta nº 13 de la primera prueba, y encontrándome dentro del plazo de alegaciones conferido, formulo las siguientes: ALEGACIONES*

PRIMERA.- Sobre la corrección técnica de la pregunta nº 13.

La pregunta establecía:

"Los tintes al aceite provienen de derivados del:

- a) cloro*
- b) benceno*
- c) tolueno*
- d) cloroformo"*

Desde el punto de vista químico-técnico:

El benceno constituye la estructura aromática base de la que derivan numerosos compuestos empleados en la fabricación de colorantes y tintes orgánicos.

El tolueno (metilbenceno) es un derivado directo del benceno.

Por tanto, el tolueno no constituye una categoría alternativa equivalente al benceno, sino un compuesto particular integrado dentro de la familia de derivados del mismo.

El enunciado pregunta por el origen general ("derivados del..."), por lo que la respuesta técnicamente más correcta, amplia y doctrinalmente aceptada es la opción b) benceno.

No existen dos respuestas de igual corrección técnica.

SEGUNDA.- Sobre la inexistencia de ambigüedad insalvable.

La anulación de una pregunta en un proceso selectivo solo resulta procedente cuando concurre:

Error material evidente, Pluralidad de respuestas inequívocamente correctas, O ambigüedad objetiva e insalvable en el enunciado. En el presente caso:

No existe error en el contenido.

No existen dos respuestas equivalentes.

No se aprecia ambigüedad objetiva, sino una interpretación extensiva incorrecta al equiparar una categoría general (benceno) con uno de sus derivados concretos (tolueno).

La existencia de un compuesto específico no convierte dicha opción en correcta cuando la pregunta exige la base estructural general.



FIRMADO POR

Técnico de personal
María Mar Obón Castel
13/03/2026



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AC7Y V37H XPKL RCT7

5_Acta contestacion alegaciones_proceso selectivo un Oficial 2ª Pintor - SEFYCU 6649403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 2



FIRMADO POR

Arquitecto Técnico
José María Sánchez Cabrero
13/03/2026



Ayuntamiento de
Barbastro

NIF: P2206100F

Personal

Expediente 1728927N

TERCERA.– Sobre el principio de seguridad jurídica e igualdad. La anulación de la pregunta perjudica a los aspirantes que respondimos conforme al criterio técnico más correcto, alterando el sistema de evaluación inicialmente planteado y afectando al principio de seguridad jurídica y de igualdad en el acceso a la función pública. Cuando existe una respuesta claramente más adecuada conforme al conocimiento técnico general, la anulación no resulta proporcional ni necesaria.

Solicita: Que se tenga por presentado este escrito dentro de plazo y, previos los trámites oportunos, se acuerde: Revocar la anulación de la pregunta nº 13. Mantener como válida la opción b) benceno como única respuesta correcta. Proceder a la revisión de las calificaciones en consecuencia.”

La alegación está presentada en plazo, dentro de los 3 días naturales desde que se produjo la publicación de la nueva plantilla provisional de respuestas.

Tras debatir el tribunal al respecto, se concluye lo siguiente:

Atendiendo a la alegación presentada por Luis Antonio Serón Gimeno mediante la Instancia General número 4079/2026 de fecha 4 de marzo de 2026 referente a la pregunta n.º 13 de la primera prueba, el Tribunal Calificador determina que en tanto y cuando pueden existir dos posibles respuestas correctas en la citada pregunta y considerando lo dispuesto en las Instrucciones entregadas a los aspirantes para la realización de la primera prueba de la fase de oposición y tal y como indica el punto 3 de las mismas **“solamente una pregunta es correcta o la más correcta”**, validando la anulación realizada de la pregunta n.º 13, sustituida por la pregunta de reserva n.º 41.

Por todo ello y dado que no se han presentado en plazo nuevas alegaciones se eleva a definitiva la plantilla provisional publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento.

Y no habiendo más temas que tratar se da por terminado el acto, a las 13:00 horas de la fecha indicada.

Contra la decisión de este Tribunal de Selección recogida en el acta, puede interponerse recurso de alzada ante el Alcalde del Ayuntamiento de Barbastro, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación.

Señalar, que la interposición del recurso no suspende la ejecutividad del acto recurrido y por tanto la continuación del procedimiento.

El Presidente,

La Secretaría,



FIRMADO POR

Técnico de personal
María Mar Obón Castel
13/03/2026



Ayuntamiento de Barbastro

Código Seguro de Verificación: QKAA AC7Y V37H XPKL RCT7

5_Acta contestacion alegaciones_proceso selectivo un Oficial 2ª Pintor - SEFYCU 6649403

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://barbastro.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 2